

DECRETO N° 1882 /16.-  
NEUQUÉN 19 DIC 2016 .-

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 2987 y la Ley 2783; y

**CONSIDERANDO:**

Que la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado, y para reafirmarlo es necesario sostener la atención de la población en su conjunto a través del funcionamiento de los Establecimientos del Sector Público;

Que es voluntad del Estado Provincial Neuquino otorgar a los trabajadores del Escalafón Salud una mejora en los valores de las actividades extraordinarias a fin de brindar la mejor cobertura en todos los establecimientos de salud provinciales, con la finalidad de garantizar la atención primaria para toda la población;

Que en virtud de la vigencia del Decreto N° 40/16, de restricción de gasto corresponde proceder a efectuar la excepción a dicha norma, con el fin de no resentir el servicio de salud pública;

Que atendiendo lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A :**

**Artículo 1º: FÍJASE** a partir del día 1º de Diciembre de 2016, que el valor correspondiente a un (1) punto para todos los adicionales y actividades extraordinarias del Escalafón Salud que estén establecidos en puntos, se obtendrá del cociente que resulte de dividir la USB del agrupamiento Operativo y el coeficiente de ochenta y nueve (89).

**Artículo 2º: AUTORÍZASE** a la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4º: EXCEPTÚASE** el presente trámite de lo establecido en el Decreto N° 0040/16.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía e Infraestructura y el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

 Firmado digitalmente por CORRADI DIEZ Ricardo Andrés

 Firmado digitalmente por BRUNO Norberto Alfredo

 Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar